



CONTRATO PARA LA
OPERACIÓN DE
TRANSPORTE Y MENSAJERIA
ESPECIALIZADA

CONTRATO PARA LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre los suscritos a saber:

- A) **GERENTE GENERAL**, Calidades, actuando en su calidad de Representante Legal de **RED LOGISTIC INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de persona jurídica número tres – ciento no-trecientos catorce mil ciento setenta y ocho, domiciliada en Alajuela, Cantón Central, Distrito Río Segundo, de la Guardia Rural, trescientos metros al este, Edificio Phillipson, y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** y por otra parte
- B) **NOMBRE DEL CLIENTE**, Calidades, la que para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA** que se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA DEFINICIÓN DE LAS PARTES: Que el contratista **RED LOGISTIC INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA**, es una empresa dedicada en forma independiente al transporte de carga, documentos y servicio de alistamiento, entre los que se deberá entender incluido el transporte, distribución y almacenamiento de Documentos de Valor, condiciones que posee permisos de las Autoridades de Costa Rica y para lo cual utilizará el personal por él mismo contratado.

Que el contratante, es **NOMBRE DEL CLIENTE**, la cual requiere el servicio de transporte de mercadería a terceros según oferta comercial que se adjunta al presente.

SEGUNDA. DEFINICIÓN DEL SERVICIO: Que **EL CONTRATISTA RED LOGISTIC INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA**, es contratado por **NOMBRE DEL CLIENTE**, para que bajo su propio riesgo transporte de mercadería del **CONTRATANTE** a sus destinatarios, en adelante denominada “la mercancía”. para lo cual cobrará un precio, el cual se define más adelante. Se ejecutará los servicios detallados en el **ANEXO A-GUIA- HORARIOS DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE MERCANCIA A NOMBRE DEL CLIENTE**” Documento que identifica el envío, con el cual se garantiza la trazabilidad del mismo, el cual forma parte integral del presente contrato. Se tiene por entendido, que los artículos que se trasladarán son los indicados expresamente por **EL CONTRATANTE** en las solicitudes realizadas al **CONTRATISTA** y que los mismos son legales y no contendrán contrabando, drogas, narcóticos, otras sustancias ilícitas, sustancias químicas peligrosas o con permisos especiales sin entregarlos. **EL CONTRATANTE** será responsable y se hará cargo de todos los gastos legales, en caso de que el **CONTRATISTA** se vea inmiscuido en un proceso legal por el transporte de esta clase de artículos y será el responsable sobre lo comercializado, relevando de toda responsabilidad civil, penal o de cualquier índole al **CONTRATISTA**. El servicio se prestará en el horario que indique en el anexo al presente contrato, definido como memorándum de logística de mensajería nacional.

TERCERA: LAS PARTES no podrán subcontratar, ni ceder este contrato, sin acuerdo escrito y expreso de **la otra parte**. El incumplimiento de esta condición dará origen a la terminación del presente contrato por parte de alguna de las partes. **EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas en este contrato, salvo por autorización expresa y por escrito de EL CONTRATANTE.**

CUARTA: EL CONTRATISTA presta sus servicios de transporte a diferentes empresas del sector comercial y, por lo tanto, el servicio prestado a **EL CONTRATANTE** no se efectúa de manera exclusiva, y se realiza a través de medios propios. **LAS PARTES** tendrán plena autonomía y técnica sobre sus recursos materiales y humanos. Las obligaciones de cada una frente a sus dependientes son directas y excluyentes de cualquier tipo de solidaridad.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En cumplimiento del presente contrato EL CONTRATANTE deberá suministrar instrucciones claras y escritas para los envíos de documentos de valor y mercancía en referencia a las indicaciones básicas de manejo y entrega de mercancía, mismas que será adjuntadas en las guías descritas supra.

- a) Entregar en perfectas condiciones el material a entregar al destinatario final.
- b) Entregar la dirección exacta y verificada del lugar a entregar el equipo.
- c) Entregar la documentación debida al CONTRATISTA, para la recepción del recibido conforme por parte del destinatario final.
- d) Revisar junto con el CONTRATISTA mediante inspección sobre el material a transportar, antes de empacarlo verificando dicho material antes de salir de la empresa, mediante una boleta de recibido conforme que deberá ser firmada por el transportista que designe para tal fin EL CONTRATISTA.
- e) EL CONTRATANTE se compromete a cancelarle a EL CONTRATISTA sus honorarios en el tiempo y forma que se establecerán en este contrato, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en la oferta y en cumplimiento del objeto del presente contrato.

SEXTA: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATISTA, y éste así lo acepta, por los servicios objeto de este contrato, las sumas indicadas en el **ANEXO B- Oferta Comercial**, el cual forma parte integral del presente contrato, tanto los rubros correspondiente al pago de los servicios, impuestos, gastos y tasas de manejo. El servicio es de lunes a viernes, en un horario de 7 am a 3 pm. Las Rutas abarcan el 90% del Territorio Nacional. Para Red Logística el GAM sería de San Ramón de Alajuela hasta Paraíso de Cartago. Dentro del GAM se trabaja de 24 a 48 horas, fuera del GAM 48 a 72 horas y algunos trayectos especiales a convenir.

La tasa de manejo debe entenderse como un pago adicional al monto de mensajería, que servirá para respaldar la mercadería en caso de que, por razones atribuibles AL CONTRATISTA, el paquete no llegue a su destino. Para lo cual EL CONTRATISTA, una vez definida la responsabilidad, deberá reintegrar al CONTRATANTE, el monto TOTAL declarado por dicho paquete. Este pago adicional –“tasa de manejo” debe entenderse de la siguiente manera: EL CONTRATANTE DEBERÁ PAGAR UN FEE AL CONTRATISTA del 1% del valor de la mercadería declarada en cada solicitud de envío, en caso que no se declare valor alguno sobre la mercadería se entenderá que el valor declarado es de 10.000 colones. El tiempo de pago será ocho días contados a partir de la presentación de la factura.

SETIMA: Mantener la absoluta reserva sobre toda la información confidencial a la que tuviera acceso en ejecución del presente contrato, por lo que se obliga a no difundir información, material y/o método de trabajo como confidencial y no la divulgará ni total ni parcialmente a ninguna persona, así como procedimientos de EL CONTRATISTA. Esta reserva de información aplicará incluso para el contenido del presente acuerdo.

OCTAVA:

- **OBLIGACIONES:** Son obligaciones de **EL CONTRATISTA:**
 1. Realizar todos los actos necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato.
 2. Llevar a cabo las pautas establecidas según los lineamientos del presente contrato y de sus anexos.
 3. Reportar por escrito a EL CONTRATANTE, todas las sugerencias y recomendaciones pertinentes que contribuyan al logro de mejores resultados.
 4. Estar debidamente inscrito ante las autoridades Tributarias y antes cualquier otra entidad que exija la Legislación Costarricense, para prestar sus servicios. A su vez, se compromete a realizar las declaraciones tributarias que le correspondan, así como el pago de los impuestos relacionados con su actividad, en el momento establecido para dicho fin, exonerando a EL CONTRATANTE de pagos adicionales a lo establecido en el presente contrato.
 5. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

6. EL CONTRATISTA asume todas las obligaciones y responsabilidades ante eventuales accidentes a terceras personas y daños a la propiedad ajena que sucedan durante toda la ejecución de los trabajos.
7. EL CONTRATISTA manifiesta que está en capacidad de llevar a cabo los trabajos descritos, en virtud de contar con el conocimiento profesional, técnico y experiencia necesarios para su ejecución.
8. EL CONTRATISTA no podrá fumar o ingerir alcohol durante la prestación del servicio, ni en áreas adyacentes al lugar donde se brinda el servicio.
9. Identificar su capacidad de entrega diaria, teniendo que el mínimo es de 100 paquetes diarios siempre y cuando sea entregas en el GAM, o bien la cantidad mínima que tenga EL CONTRATANTE, si se trata de destinos fuera del GAM, deberá ajustarse a la matriz de destino que es anexo al presente contrato, con el fin de realizar la entrega del 100% de los paquetes despachados. Los que no se entreguen el mismo día, podrá permanecer en custodia de EL CONTRATISTA para cumplir el acuerdo de intentar por 3 veces la entrega del paquete, si luego de esto no se realiza la entrega del paquete si deberá EL CONTRATISTA devolverlo AL CONTRATANTE.
10. El servicio se deberá realizar en forma atenta, amable y cortés, siendo indispensable que se solicite la cédula de identidad de quien recibe el paquete, así como la firma del recibido del mismo. **Únicamente podrá ser entregado a quien EL CONTRATANTE defina como autorizados para recibir cada equipo dejando constancia de la entrega.**
11. La operación de manejo de los envíos debe ejecutarse conforme a las instrucciones de EL CONTRATANTE, las cuales podrán impartirse verbalmente en todo caso, de darse órdenes verbales, estas órdenes deberán ratificarse por escrito, utilizando para ello correo electrónico y deberán ser remitidas al correo electrónico. [CORREO DEL CLIENTE](#)
12. Todos los envíos deben entregarse dentro de los tiempos previstos, la demora reiterada en la entrega dará lugar a la terminación del contrato sin responsabilidad para el CONTRATANTE, y el no pago por parte del CONTRATANTE por el servicio que se demoró siempre y cuando se debe a un hecho atribuible al CONTRATANTE, esto comprende tiempos de entrega que se realizará según matriz de destinos. Deberá realizarse la solicitud de transporte con el tiempo adecuado para atención.
13. Prestar el servicio en condiciones de excelente calidad en recibo y entrega.
14. Rendir los informes dentro de los tiempos previstos de acuerdo a las instrucciones impartidas por EL CONTRATANTE, tanto verbales como por escrito.
15. Asumir todos los costos y gastos propios del funcionamiento de la operación y procesos, de acuerdo a las instrucciones impartidas por EL CONTRATANTE relacionadas con el presente contrato.
16. Mantener la absoluta reserva sobre toda la información confidencial a la que tuviera acceso en ejecución del presente contrato, información de cualquier tipo y/o aquella relativa a clientes, así como procedimientos de EL CONTRATANTE.
17. EL CONTRATISTA responderá por las cargas y obligaciones tributarias y municipales que se deriven de la explotación de la actividad objeto del contrato, en lo que respecta a su contraprestación.
Indemnizar al CONTRATANTE por la pérdida o daños sufridos en la mercancía limitada a la tasa de manejo pactada en la oferta y en la cláusula sexta del presente contrato. La anterior indemnización aplica únicamente en el tanto y en el cuanto sea probada la responsabilidad a cargo del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA asume responsabilidad por el daño físico o pérdida que se genere a los artículos que se transporten, bastando para ello que los productos hubiesen sido recibidos por EL CONTRATISTA, lo que para todos los efectos se presumirá fueron recibidos en perfecto estado, a excepción del caso fortuito y/o fuerza mayor, no será aplicable la exoneración de responsabilidad cuando dicho daño responda a su actuación dolosa, negligente o culposa y/o a la de sus empleados y/o subcontratados. La responsabilidad económica respecto a daños imputables y debidamente demostrados hacia EL CONTRATISTA será asumida por éste.
18. Uso de los implementos de identificación: Al momento de brindar el servicio los conductores deben hacer uso de los implementos de identificación y mantener los aspectos básicos de presentación personal, tales como limpieza de la indumentaria.
19. **EL CONTRATISTA** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones de tipo laboral con respecto a sus colaboradores:

- a) Pagar puntualmente a sus trabajadores los salarios, las prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales, festivos, indemnizaciones, incapacidades y demás establecidos por Ley.
- b) Pagar los recargos sobre el salario por razón de trabajo en jornada Extraordinaria, día de fiesta o duelo nacional o por cualquier otra causa.
- c) Realizar las retenciones legales, sociales e impositivas de los salarios y prestaciones que devenguen los trabajadores asignados a **EL CONTRATANTE** con motivo del presente contrato.
- d) Mantener vigente para todos los trabajadores asignados a **EL CONTRATANTE** mientras preste el servicio, la cobertura de riesgos profesionales del INS.

• **RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:**

1. A responder económicamente por la mercancía faltante al momento de la entrega al destinatario final o al cliente, sea este en forma total o parcial, por cualquier causa, incluyendo robo, hurto, apropiación indebida o cualquier otro delito. Queda establecido y aceptado por EL CONTRATISTA que la indemnización se hará solamente en efectivo mediante cheque, transferencia o cualquier medio que pacten las partes siempre y cuando se cumpla con el plazo establecido para el pago de indemnización.
2. A responder económicamente por los daños ocasionados a la mercancía o material transportado y cualquier desperfecto que se le causare en el trayecto del transporte hacia su destino final; la mercancía irrecuperable será cancelada en su totalidad por EL CONTRATISTA, según el monto declarado en el formulario de solicitud de mensajería.
3. A responder en caso de que dentro de la Unidad que transporta la mercancía existen productos o sustancias ilícitas pertenecientes a el proveedor o sus empleados y LA CONTRATANTE se ve afectado por dicha situación, el proveedor deberá indemnizar a LA CONTRATANTE por cualquier daño o perjuicio que sufra por tal motivo. A responder a terceros por daños, lesiones o cualquier otro delito que sea cometido por EL CONTRATISTA.
4. Las infracciones a la ley de tránsito relacionadas con los vehículos del transporte utilizados serán responsabilidad de EL CONTRATISTA. A su vez, deberá responder por cualquier accidente de tránsito de la unidad de transporte, exonerando de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE de cualquier pago o responsabilidad contra terceros. Por lo que serán a cargo de EL CONTRATISTA todas las infracciones que se generen a los conductores o a los vehículos.
5. EL CONTRATISTA, será responsable de los actos y omisiones de terceros que haya contratado para llevar a cabo los servicios estipulados en el contrato de transporte, así como otros servicios, de la misma manera que si dichos actos u omisiones fuesen los suyos propios. Asimismo, sus derechos y deberes estarán sujetos a las disposiciones de la legislación aplicable al modo de transporte o servicio correspondiente, así como todas las condiciones adicionales expresamente acordadas o, de no existir acuerdo expreso, según las condiciones habituales para dicho modo de transporte o servicios.
6. A pagar a EL CONTRATANTE en caso de existir retraso en la entrega de mercadería según lo pactado respecto a plazos en la oferta y memorándum anexos, que le sea imputable el monto de perjuicio que le haya causado.
7. A responder por las pérdidas, daños y perjuicios que se causen por negligencia, culpa o dolo propio, de sus empleados o encargados.

NOVENA: PLAZO: Acuerdan **LAS PARTES** que el presente contrato tendrá una duración de UN (1) AÑO, contado a partir de la firma del presente documento, prorrogable por un periodo igual, previo acuerdo por escrito de **LAS PARTES**. Para estos efectos, **EL CONTRATANTE** comunicará su intención de prorrogar el presente contrato al vencimiento del mismo. Los términos, condiciones y tarifas establecidos para dicha prórroga, incluyendo, pero no limitado al nuevo plazo, serán reevaluados y convenidos por las partes al momento del vencimiento del contrato.

No obstante, lo anterior, **LAS PARTES** podrán dar por terminado el presente contrato, en cualquier momento, sin responsabilidad para con **LA OTRA**, mediante aviso escrito con treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de

terminación del mismo, EXCEPTUANDO los pagos y entregas pendientes que tienen cada una de las partes al momento de finalización del contrato.

DECIMA: POLIZA: EL CONTRATISTA será responsable por cualquier daño causado o extravío por sus empleados durante la prestación del servicio, siempre que en los mismos no intervenga caso fortuito o fuerza mayor. Para estos efectos LA EMPRESA mantendrá durante la vigencia del presente contrato, una póliza sobre la mercancía, esto de conformidad con los términos indicados en la cláusula sexta, misma que cubrirá específicamente de conformidad con los términos ahí indicados y siempre que el cliente declare la mercancía y el mismo de las instrucciones claras del manejo y entrega de las mismas. No aplica en mercancía confiscada por autoridad judicial.

DECIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES aceptan que toda la información que sea suministrada o que este contenida en los documentos que sean confiados en la ejecución de los servicios, será considerada como confidencial y debe ser conservada como tal, quedando prohibido revelarla en su totalidad o parcialmente por **CUALQUIERA DE LAS PARTES**, sus representantes, accionistas, sus empleados o cualquier otra persona vinculada con la misma o que haya tenido conocimiento debido a su relación con **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** está obligada a informar de esta obligación a sus representantes, accionistas, empleados o cualquier otra persona vinculada con la empresa y con los servicios prestados. Se exceptúa de este compromiso cuando dicha información sea requerida por autoridad judicial, para lo cual la parte se compromete a notificarle a la otra.

EL CONTRATISTA declara en este acto que se obliga a exigir y obtener por escrito el consentimiento a los términos de confidencialidad plasmados en este Contrato de su personal, y el de sus empresas afiliadas y subsidiarias, así como a sus subcontratistas (en caso de existir), respecto a cualquier información propiedad de EL CONTRATANTE, y/o sus afiliadas, subsidiarias o controladas, ya sea que dicha información fuera o no adquirida mediante la prestación de los Servicios establecidos en este Contrato, y cualquiera que haya sido el medio en que haya sido accedida. Por ello, EL CONTRATISTA se hace plenamente responsable por el manejo que el personal de todas sus empresas afiliadas, subsidiarias, controladas y/o subcontratadas pueda darle a la información antes dicha.

EL CONTRATANTE tendrá derecho a solicitar, en cualquier jurisdicción y a cualquier autoridad, que se ordene el cumplimiento forzoso de los términos de esta cláusula y el dictado de medidas cautelares sin necesidad de aportar fianza o garantía alguna.

Se establece que toda la información de EL CONTRATANTE deberá:

- (a) Permanecer como propiedad de EL CONTRATANTE.
- (b) Manejarse de manera confidencial por parte de EL CONTRATISTA y su personal, tomando todas las acciones necesarias para preservar y proteger la confidencialidad de la información, utilizando para ello los mismos medios utilizados para proteger su propia información confidencial, pero en ningún caso, un estándar menor al estándar comercialmente razonable.
- (c) Utilizarse única y exclusivamente para los propósitos de la evaluación y ejecución de los Servicios acordados, según se estipula en el presente Contrato, y para ningún otro propósito.

La información no deberá ser revelada a terceros, subcontratistas, salvo que se cuente con autorización, en forma expresa, por escrito y previa, de EL CONTRATANTE, y esta será únicamente dada para efectos de los Servicios brindados. En todo caso, previo a cualquier autorización por parte de EL CONTRATANTE y a cualquier revelación de la información, EL CONTRATISTA deberá exigir por escrito los mismos términos y condiciones de confidencialidad tanto del presente Contrato como del Contrato de Confidencialidad a las personas a quienes desea que se autorice. En ningún caso, EL CONTRATISTA podrá explotar de ningún modo la información. Así, EL CONTRATISTA será responsable solidaria e ilimitadamente sobre el uso que de la información hagan su personal o las personas para quienes solicita autorización.

En caso de que EL CONTRATISTA, su personal o alguna persona a la que haya solicitado autorizar llegue a ser legalmente obligado (incluyendo, pero no limitado a, por ley, norma, regulación, bolsa de valores o regulaciones gubernamentales o administrativas o mediaciones similares como parte de un proceso judicial o administrativo, incluyendo pero no limitado a, por destitución, interrogatorio, solicitud de información o documentos, citatorio, demanda de investigación civil o criminal o de otro tipo) a revelar cualquier información, EL CONTRATISTA deberá entregar inmediatamente a EL CONTRATANTE una notificación por escrito de tal requerimiento, de manera que EL

CONTRATANTE pueda obtener una orden de protección u otro medio apropiado. En caso de que no fuera posible para EL CONTRATANTE impedir la divulgación de la información, EL CONTRATISTA, su personal o alguna persona a la que haya solicitado autorizar deberán revelar solamente aquella parte de la información que sus asesores legales le indiquen que están en obligación de revelar.

EL CONTRATISTA se obliga, en caso de terminación del presente Contrato, a devolver a EL CONTRATANTE y mantener confidencial toda la información, entre ella los Entregables, que EL CONTRATANTE o sus afiliadas le hayan facilitado o que se haya generado durante la prestación del Servicio.

EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar para ningún fin ni divulgar a terceros, los resultados derivados de los Servicios o la información a la que tenga acceso al prestar los Servicios.

Las Partes se obligan a no divulgar los términos y condiciones contenidos en el presente Contrato, incluyendo aquellos relativos al precio.

Ninguna de las Partes usará el nombre de la otra en actividades de publicidad, promoción o similares sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. En caso de que EL CONTRATISTA tuviere que utilizar las marcas y/o propiedad intelectual de EL CONTRATANTE y/o sus afiliadas, subsidiarias o controladas, se entiende que existirá una licencia limitada para tal efecto, y únicamente con el fin de que se presten los Servicios.

EL CONTRATISTA reconoce y acepta que la violación a la presente cláusula puede causar daños irreparables a EL CONTRATANTE, y que los daños incurridos podrían ser de difícil reparación, y en cualquier circunstancia pueden ser inestimables e/o irreparables. Por esta razón, EL CONTRATANTE estará facultado para reclamar los gastos, daños y perjuicios provocados por este incumplimiento, además de cualquier otra acción legal o equitativa disponible.

Las disposiciones de la presente cláusula sobrevivirán la terminación del Contrato.

Se deja constancia que la violación o el incumplimiento de la obligación de confidencialidad a cargo del receptor y/o sus colaboradores así como la falsedad de la información que pudiere brindar a terceros, podrá dejarlo incurso en el delito de violación de secreto tipificado en el Artículo 203 del Código Penal Costarricense, siendo facultad de EL CONTRATANTE formular la denuncia del caso y constituirse en parte querellante. Además de ello, la Facultad de EL CONTRATANTE de requerir el resarcimiento económico de los daños ocasionados y/o el perjuicio sufrido conforme el artículo 6 de la Ley 7975, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas previstas en la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales No. 8968 y su reglamento, en la Ley 7975 (Ley de Información No Divulgada) y otras sanciones establecidas por la legislación costarricense.

•DATOS PERSONALES:

En términos de la Ley de Protección de Datos y su Reglamento, EL CONTRATISTA se obliga a tratar en carácter de encargado, los datos personales que en su caso reciba, debiendo tratar de forma confidencial los datos personales que maneje con ocasión de la relación comercial y se obliga a acatar la legislación aplicable en materia de protección de datos, resguardándolos y protegiéndolos de un uso distinto al objeto del contrato del cual este documento forma parte. En caso de que se falte a este compromiso, EL CONTRATANTE podrá rescindir sin responsabilidad de su parte el presente contrato. Ninguna de las partes podrá recolectar, difundir, utilizar o compartir o en general dar tratamiento a información personal, sensible que haya obtenido a causa del contrato entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA; y únicamente se autorizará el tratamiento de dicha información cuando el titular de los datos haya dado su consentimiento y autorización; y exista una necesidad clara y definida de negocio, debiendo limitarse el uso de la información con el debido consentimiento del usuario y de EL CONTRATANTE.

Ambas partes se comprometerán a cumplir con lo anterior de acuerdo a la legislación local correspondiente al país o países donde la información será tratada y/o almacenada, así como velarán por el estricto cumplimiento de la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales N°8968, de la República de Costa Rica.

•PROTECCIÓN Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información obtenida por EL CONTRATISTA es propiedad de EL CONTRATANTE o sus clientes y la misma debe ser protegida contra eventos que puedan alterar su integridad y/o confidencialidad. EL CONTRATANTE mantiene estándares de seguridad de industria, por lo que, EL CONTRATISTA se obliga a cumplirlos y debe mantener estándares

que sean como mínimo los mencionados a continuación. EL CONTRATISTA certifica el cumplimiento de estos controles. De igual modo, EL CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de estos estándares durante todo el tiempo que se mantenga la relación contractual.

En caso de un evento que haya afectado la información de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA tiene la obligación de informar a EL CONTRATANTE en un plazo máximo de 24 horas posteriores a la identificación del evento y realizar todo lo que este a su alcance para solucionar la situación y mitigar sus efectos. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente Contrato por parte de EL CONTRATANTE.

DECIMO SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Los avisos y notificaciones que se deban realizar ambas partes, deberán constar por escrito, ser entregadas personalmente y dirigidas a:

Para todos los efectos, **EL CONTRATISTA** recibirá notificaciones en:

CORREO ELECTRONICO:

TELEFONO: 4000-9290

DIRECCIÓN: Dirección Exacta

Para todos los efectos, **EL CONTRATANTE** recibirá notificaciones en:

CORREO ELECTRÓNICO: [CORREO DEL CLIENTE](#)

TELEFONO:

DIRECCIÓN: Dirección Exacta

En caso de que alguna de **LAS PARTES** cambie o modifique el contacto, domicilio, correo y/o número de teléfono donde recibe las notificaciones, deberá comunicar a la otra parte por escrito al menos en un término de cinco (5) días laborables.

DECIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán resueltas de la siguiente forma:

a) Mediación: Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas al medio alternativo de conflicto de MEDIACIÓN lo que operará de la siguiente forma:

Por surgida una controversia, las partes acuerdan acudir a un centro de mediación para la solución de la controversia. La resolución que ahí se tome se considerará como cosa juzgada material y las partes se obligan a cumplir con los acuerdos ahí tomados de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, y el reglamento del centro. Este proceso de mediación no podrá durar más de un mes desde que se convoca a las partes a la audiencia de mediación. Las partes acuerdan que el proceso de mediación se llevará a cabo en el CENTRO DE RESOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-722086. En caso que no se solucione la controversia en esta instancia, el caso se resolverá de conformidad con la jurisdicción ordinaria de la legislación costarricense.

DECIMO CUARTA: El hecho de que una de las partes permita una o varias veces que la otra incumple sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta a la pactada o no insista en el cumplimiento de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o leales que le correspondan no se reputará ni equivaldrá como modificación del presente contrato, ni obstará en ningún caso para que dicha parte en el futuro, insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra o ejerza los derechos convencionales o legales de que sea titular

DECIMO QUINTA: ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes Anexos:

Anexo A-Horarios de Recolección y Entrega de Mercancía a **LA CONTRATANTE**

Anexo B - Oferta Comercial

DECIMO SEXTA: NULIDAD PARCIAL: En el caso de que eventualmente se declarase la inaplicabilidad de alguna disposición o cláusula de este contrato; tal declaratoria afectará solo a esa cláusula, y todo el texto restante mantendrá su vigencia y si la cláusula inaplicable resultare de singular importancia para la ejecución del contrato, se interpretará del resto de los textos la forma en que las partes quisieron obligarse y los usos y costumbres mercantiles servirán para integrar la norma o cláusulas faltantes y así sustituirlas.

DECIMO SETIMA: NATURALEZA: Al celebrarse la presente contratación, queda manifiesto que la naturaleza de este contrato es de índole comercial y profesional. Que no es intención de las partes establecer una relación obrero patronal y que en consecuencia ninguno de los elementos de este contrato puede interpretarse como una variante a la intención expresada. Por lo tanto, nunca en el desarrollo o conclusión de la misma, podrá entenderse o derivarse el surgimiento de obligaciones de otro tipo. Por tratarse de un contrato de servicios profesionales EL CONTRATISTA asume directamente la responsabilidad en cuanto a la administración del servicio, atendiendo sus obligaciones de cargas sociales, impuestos, pólizas de seguros, etc. En ninguna circunstancia, se entenderá este contrato como de naturaleza laboral, por lo cual EL CONTRATISTA reconoce que esta relación no genera derechos laborales tales como preaviso, auxilio de cesantía, vacaciones y aguinaldo, de tal forma que no tendrá derecho a exigir ningún beneficio de índole laboral derivado de la ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA, actuará por su cuenta, con autonomía, y sin que exista relación laboral, ni subordinación con EL CONTRATANTE. Las personas que contrate para el desarrollo de su labor y los derechos laborales que a esas personas correspondan, así como todo otro gasto en que incurra EL CONTRATISTA en el desarrollo del objeto del contrato se entienden incluidos en el precio único y definitivo aquí establecido. Sus derechos se limitarán, por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. No obstante, lo anterior, EL CONTRATANTE no renuncia a fiscalizar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato, ni a solicitar las rectificaciones que correspondan con el fin de que el mismo sea cumplido a cabalidad, ni al derecho a darlo por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento grave, mediante la aplicación de los procedimientos previstos por ley.

DECIMO OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL CONTRATANTE no se hace responsable por los daños ocasionados al vehículo utilizado por EL CONTRATISTA para la prestación del servicio ni por los daños ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución de los servicios contratados. EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne y a defender en cualquier vía y/o instancia a EL CONTRATANTE, sus directores, representantes y trabajadores, de cualquier reclamo o demanda civil, penal o administrativa, solicitud de arbitraje y cualquier otro proceso o litigio sea judicial o extrajudicial, incluyendo costas procesales y asesoramiento legal, relacionados como consecuencia de lesiones personales, patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), responsabilidad civil y cualquier otro reclamo de cualquier tipo derivados de la prestación que realice de sus servicios. EL CONTRATISTA deberá indemnizar a EL CONTRATANTE por cualquier pago o gasto en que ésta deba incurrir por este concepto. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total e indemnizará cabalmente a EL CONTRATANTE por cualquier pérdida económica, daño y/o perjuicio que pudiese sufrir EL CONTRATANTE, o sus respectivos representantes, apoderados, directores, accionistas, empleados, ejecutivos, asesores, auditores o socios comerciales, como resultado del incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en este Contrato.

Si llegaren a presentarse reclamos por parte de terceros en relación con el suministro de los Servicios pactados, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir la obligación de indemnidad arriba prevista y a asumir la responsabilidad de manera seria, justa, diligente y expedita, todo según lo previsto en la presente cláusula.

DECIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entiende por “Fuerza mayor o caso fortuito” un hecho o circunstancia que imposibilita o impide que una parte cumpla una o más de sus obligaciones contractuales de acuerdo con el contrato, en la medida en que esa parte pruebe: a) que dicho impedimento está fuera de su control razonable; b) que no podría haberse previsto razonablemente en el momento de la celebración del contrato; y c) que los efectos del impedimento no podrían razonablemente haber sido evitados o superados por la parte afectada. Otras causas

de fuerza mayor, reconocidas como tales a criterio exclusivo del cliente de EL CONTRATANTE, requiriéndose para este último criterio la aportación de evidencias respectivas tales como: captura de imágenes de llamadas telefónicas y/o mensajes de texto al destinatario y fotografías del lugar de entrega y un informe detallado del porque no se logró realizar la entrega respectiva.

En casos de fuerza mayor o caso fortuito EL CONTRATANTE tendrá el derecho de suspender todo o parte de los Servicios. En este caso, EL CONTRATANTE deberá pagar a EL CONTRATISTA únicamente por aquellos Servicios efectivamente consumidos a la fecha en que EL CONTRATANTE le comunique la suspensión de los Servicios. En caso de que la suspensión exceda un mes, el Contrato se podrá dar por terminado, con efectos inmediatos, sin necesidad de declaración judicial alguna mediante simple aviso escrito por parte de EL CONTRATANTE, en cuyo caso EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por aquellos Servicios efectivamente suministrados hasta la fecha de terminación efectiva, EL CONTRATANTE no tendrá ninguna otra responsabilidad con EL CONTRATISTA por dicha terminación, incluyendo otras compensaciones, gastos, honorarios y no deberá pagar ningún monto por ganancias o beneficios esperados o trabajos no realizados.

VIGESIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE puede dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad alguna, dando aviso por escrito con treinta días de anticipación a EL CONTRATISTA, para lo cual EL CONTRATANTE realizará el pago de únicamente los servicios efectivamente prestados a satisfacción que se adeuden, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales correspondientes para el cobro de daños y perjuicios ocasionados y EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones de los servicios prestados ya pagados.

EL CONTRATANTE puede dar por terminado anticipadamente el contrato como si fuere de plazo vencido y sin ningún tipo de responsabilidad con derecho a indemnización por los daños y perjuicios causados en los casos siguientes: a) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de alguna de las cláusulas estipuladas en este contrato o en los términos de referencia ; b) Por no realizar EL CONTRATISTA los servicios en la forma establecida; c) Cuando por cualquier motivo se altere el objetivo principal de este contrato o no permita su consecución en los términos pactados, d) Si no existe demanda de entrega de paquetes por parte DE EL CONTRATANTE para este servicio. e) Irrespeto por parte de EL CONTRATISTA de las leyes, denuncias o comportamiento inadecuado por parte de los ocupantes de las unidades vehiculares.

VIGÉSIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA:

- a) Que en todo momento llevara a cabo su actividad comercial u operaciones del giro propio de su negocio en legal forma, en especial dando adecuado cumplimiento a las leyes de prácticas corruptas, tanto nacionales como aquellas que siendo del extranjero tienen aplicación en Costa Rica.
- b) Debe cumplir con todas las leyes que aplican, incluyendo todas las leyes de la jurisdicción o jurisdicciones donde están siendo ejecutados los servicios, y deberá hacerse responsable de asegurar el cumplimiento de dichas leyes por parte de todos los empleados, subcontratistas o agentes que pudieran estar comprometidos en relación con los servicios.
- c) Que no ofrecerá ningún soborno, pago, contraprestación o beneficio a particular o funcionario alguno que viole la legislación de Costa Rica o países en los cuales brinda los servicios o se proveen los productos conforme al presente acuerdo; y
- d) Que ningún funcionario de gobierno o partido político, en forma directa o indirecta, posee participación accionaria o interés alguno en el establecimiento comercial DEL CONTRATISTA.
- e) Debe indemnizar y mantener libre de todo daño y perjuicio a EL CONTRATANTE de cualquier costo, cuota, pago de intereses, costas procesales, multa u otras responsabilidades en las que se haya incurrido en relación con, o que surjan a raíz de, la investigación de, o defensa contra, cualquier litigio u otro proceso de litigio judicial o administrativo o de otro tipo generado contra el contratista como consecuencia de actos u omisiones de cualquiera de sus gerentes, ejecutivos, subcontratistas o agentes, que afecte directa o indirectamente a EL CONTRATANTE.

La rescisión del presente contrato tendrá lugar por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de cualquiera de **LAS PARTES**.

2. Por declararse disolución y estado de liquidación de **EL CONTRATISTA** o de **EL CONTRATANTE**.
3. Por violación de **LAS PARTES** del derecho de reserva y confidencialidad sobre la información.
4. En caso de variación a las disposiciones legales que actualmente o hacía futuro rigen el presente contrato, que hagan imposible para **EL CONTRATANTE** continuar con la ejecución del mismo. En este caso no habrá lugar al pago de indemnización.

VIGESIMA SEGUNDA: PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes quedan autorizadas, sin necesidad del consentimiento de la otra, para acudir ante el Notario Público de su elección a protocolizar el presente contrato o a que se le ponga fecha cierta.

VIGESIMA TERCERA: GASTOS LEGALES Y DE REGISTRO: **EL CONTRATANTE** cubrirá todos los gastos que genere la suscripción del presente contrato, tales como honorarios notariales, especies fiscales y cualquier otro tipo de tasa, impuesto o cargas fiscales.

EN FE DE LO ANTERIOR, las partes suscriben el presente Contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Heredia, Costa Rica, a Las trece horas del once de octubre del año 2022

EL CONTRATANTE

REPRESENTANTE LEGAL

DEL CLIENTE

EL CONTRATISTA

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE

RED LOGISTIC INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA